

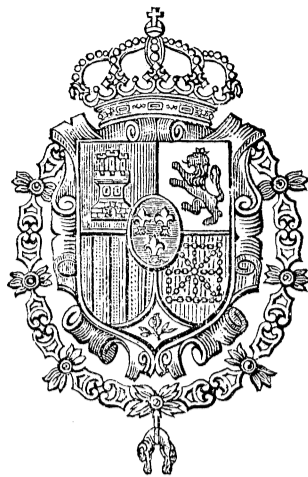
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un m .. Pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALBARES Y CANARIAS.....)	Por tres meses.....	30
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	45
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose dote sellos de correos para realizarlo.

Importante:

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Consejero de Estado Don Ramón Rodríguez Correa, como comprendido en el artículo 6.º de la ley orgánica de dicho Consejo, pase á ocupar la vacante producida por nombramiento de Don Juan Facundo Riaño para Ministro del Tribunal de lo Contencioso administrativo.

Dado en Palacio á ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero de Estado, como comprendido en el art. 7.º de la ley orgánica de dicho Consejo, á D. Emilio Nieto y Pérez, Diputado á Cortes, destinándole á la Sección de Hacienda y Ultramar del expresado alto Cuerpo.

Dado en Palacio á ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Uno de los principios de mayor equidad y justicia de la ley de 19 de Julio de 1889, adicional á la de 29 de Noviembre de 1878, es el que determina que en el Estado Mayor general tengan la debida representación todas las Armas y Cuerpos de Ejército, previniendo que se establezca entre ellos un turno invariable para proveer las vacantes que ocurran en la clase de General de Brigada, de tal manera que el número de Coroneles de cada procedencia que obtengan el ascenso sea proporcional al total de los que constituyen las respectivas plantillas.

En cumplimiento de este precepto, se dictó por el Ministerio de la Guerra la Real orden de 7 de Octubre de 1889, fijando un turno de 128 vacantes que se asignaron á las Armas y Cuerpos, en proporción al número de Coroneles que cada uno tenía al promulgarse la ley de que se trata, y que ha venido hasta ahora observándose rigurosamente para el ingreso en el Generalato; pero próxima ya la fecha en que habrá de extinguirse

ese turno, y haciéndose por tanto necesario la formación de otro, á fin de que cuando tal caso llegue no exista dificultad alguna para los ascensos, parece la ocasión oportuna de estudiar este punto con la detención que su importancia merece, á fin de que la disposición que nuevamente se dicte sea la verdadera y genuina interpretación de la ley.

Es evidente que la representación en el Estado Mayor general de todas las Armas y Cuerpos, aspiración legítima del Ejército, realizada por virtud de la ley adicional de 1889, no puede existir sino de un modo proporcionado, constante y sin que deba ser alterada por circunstancias transitorias ni accidentes de ningún género; y esa representación no puede haberla en tales condiciones mientras se mantenga el actual sistema para el ingreso en el Estado Mayor general.

Parece, pues, que á remediar la deficiencia que hoy se observa, y á realizar el propósito en que se ha inspirado el precepto legislativo, de que estén todas las Armas y Cuerpos proporcional y constantemente representados en el Estado Mayor general, debe tender el sistema de ingreso en el mismo.

A este fin se impone como necesidad imprescindible la determinación de las plantillas de Coroneles, una vez que éstas han de constituir términos precisos de la proporción con que cada Arma y Cuerpo debe nutrir el Estado Mayor general.

No puede servir de base para llevar á cabo ese trabajo el número de Coroneles que hay actualmente, pues que aún se reflejan en todos los escalafones las consecuencias de las últimas guerras civil y de Cuba, de las que resultó un excedente de Oficialidad que no ha podido amortizarse, ni sería dato exacto tampoco las plantillas que hoy existen, y que sólo como eventuales deben considerarse, porque ese mismo exceso de Oficialidad ha hecho que se formen, atendiendo, más que á necesidades orgánicas, á la no menos imperiosa de utilizar los servicios del personal sobrante.

Para un fin transcendental en alto grado, como el de determinar el contingente que á cada Arma y Cuerpo corresponde para la constitución sucesiva del Estado Mayor general del Ejército, y asegurar que en éste haya siempre la constante y proporcional representación en que está inspirada la repetida ley adicional de 19 de Julio de 1889, entiende el Ministro de la Guerra que es oportuno el nombramiento de una Comisión, compuesta de Generales de todas las procedencias del Ejército, que por su prestigio y experimentado saber estudien con las mayores garantías de acierto el procedimiento que debe adoptarse en asunto de tan excepcional interés.

En tal concepto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 9 de Mayo de 1894.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
José López Domínguez.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo 1.º Se crea una Comisión compuesta de Oficiales Generales de las diversas procedencias del

Ejército que con la mayor urgencia estudie y proponga al Ministerio de la Guerra el procedimiento más en armonía con el sentido de la ley de 19 de Julio de 1889, adicional á la de 29 de Noviembre de 1878, á fin de establecer el turno que debe observarse para proveer las vacantes de General de Brigada que en lo sucesivo ocurran, con objeto de que en el Estado Mayor General exista siempre la debida representación de todas las Armas y Cuerpos del Ejército.

Art. 2.º La citada Comisión la constituirán:

El Capitán General de Ejército D. Arsenio Martínez de Campos y Antón, Presidente, y Vocales el Teniente General D. Fernando Primo de Rivera y Sobremonte, Marqués de Estella; el Teniente General D. Juan Contreras y Martínez; el Teniente General D. Sabas Marín y González; el Teniente General D. Luis Pando y Sánchez; el General de Brigada D. Federico Muñoz Maldonado; el General de Brigada D. Vicente Rodríguez é Ibáñez, y el General de Brigada D. Mariano Aldama y Rodríguez.

Art. 3.º Actuará como Secretario, sin voto, un Coronel, que se designará á propuesta del Presidente, y habrá además el personal subalterno que se considere indispensable.

Art. 4.º El Ministro de la Guerra facilitará á dicha Comisión cuantos datos y antecedentes necesite para el mejor desempeño de su cometido.

Dado en Palacio á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Secretario de la Dirección general de Carabineros al General de Brigada D. Heliodoro Barbáchano y Aguirre, actual Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Manuel Borja y Hoyos, Gobernador militar de la plaza y castillo de Figueras;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Miguel Bosch y Arroyo, Secretario de la Junta consultiva de Guerra;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

En consideración á los servicios y circunstancias del Intendente de División D. Tomás Velázquez de Castro y Pelegrini, Interventor general de Guerra;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

En consideración á las circunstancias que concurren en D. José Figueroa y Torres, Vizconde de Irueste;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle Merced de Hábito de la Orden de Santiago, en inteligencia de que el interesado ha de incoar el expediente que previenen los estatutos y definiciones de las Ordenes militares en el plazo de un año, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 30 de Mayo de 1888.

Dado en Palacio á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

Vista la sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 29 de Marzo último, en la que, revocando la del Consejo de guerra ordinario celebrado en Tarragona el 18 de Diciembre del año próximo pasado, se condena á la pena de muerte al corneta de Infantería Pedro García Arona como motor del delito de sedición en cuartel.

Teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurrieron en la comisión de aquel delito, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder indulto de la pena de muerte impuesta á Pedro García Arona, conmutándose por la inmediata de reclusión militar perpetua, con las accesorias de la ley correspondiente.

Dado en Palacio á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Maestranza de Ingenieros para que adquiera por gestión directa la madera de fresno necesaria para las obras á su cargo durante tres años, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado.

Dado en Palacio á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Comandancia de Ingenieros de la Habana para que adquiera por gestión directa las cales, tierras, efectos de alfarería y loza, piedras, ferretería y maderas que necesite durante los años 1893,

1894 á 1896-1897 para las obras que tiene á su cargo en las provincias de Santa Clara, Matanzas y Pinar del Río, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en las dos subastas consecutivas celebradas y en las cuales quedaron pendientes de remate dichos materiales por falta de licitadores.

Dado en Palacio á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

Con arreglo á lo que determina la excepción 5.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al batallón de Telégrafos del Cuerpo de Ingenieros militares para que adquiera por gestión directa de la casa Siemens Bros et C.^o, de Londres, 100 kilómetros de cable de campaña para tres Secciones de telegrafía eléctrica de montaña.

Dado en Palacio á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

Con arreglo á lo que determina la excepción 10 del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares para que adquiera por gestión directa una cocina de campaña de arrastre, modelo suizo, y otra para ser transportada á lomo, modelo inglés; debiendo sufragarse el gasto que ocasionen dichas adquisiciones con cargo al presupuesto vigente del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

Con arreglo á lo que determina la excepción 5.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Fábrica de Artillería de Toledo para que adquiera por gestión directa, y sin las formalidades de subasta, de la casa Deustche-Metallpatronenfabrik (Karlsruhe) la maquinaria y herramienta necesarias con destino á la construcción en dicha Fábrica de cartuchos para armamento Maüsser.

Dado en Palacio á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la ejecución por sistema directo del servicio de transportes militares entre Batabanó y la isla de Pinos, durante los años de 1893-94 á 1895-96, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en las dos subastas consecutivas que se celebraron sin resultado con objeto de contratar dicho servicio, sancionando también la disposición del Capitán general de la isla de Cuba para que se ejecutara desde luego en aquella forma.

Dado en Palacio á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 5.^a y 7.^a del art. 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Fábrica de armas de Oviedo para que adquiera por gestión directa y sin las formalidades de subasta de la casa Ludw Lawe et. C.^o, de Berlín, las máquinas necesarias para montar en dicho establecimiento la fabricación del fusil Maüsser, modelo español.

Dado en Palacio á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general interino del Departamento de Cádiz al Vicealmirante de la Armada D. Florencio Montojo y Trillo.

Dado en Palacio á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Manuel Pasquin.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Vicealmirante, Capitán general del Departamento de Cádiz, D. José Maymó y Roig, haga entrega temporalmente del mando al Vicealmirante de la Armada D. Florencio Montojo y Trillo.

Dado en Palacio á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Manuel Pasquin.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de la facultad discrecional que al Gobierno concede la condición 1.^a del pliego para el arrendamiento del Teatro Real;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer que se anuncie á concurso el arrendamiento del Teatro Real, el cual principiará á regir desde el próximo mes de Octubre, debiéndose sujetar dicho arrendamiento al adjunto pliego de condiciones aprobado en 11 de Marzo de 1889, con las modificaciones introducidas en el mismo por la Real orden de 29 de Julio de 1892 que á continuación se insertan, quedando en su consecuencia anuladas las condiciones 13, 14 y 15 y la referencia que á éstas se hace en la 16 del pliego que sirve de base para este concurso; siendo asimismo la voluntad de S. M. que esta disposición se publique en la GACETA DE MADRID para los efectos consiguientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid 6 de Mayo de 1894.

GROIZARD

Sr. Director general de Instrucción pública.

Dirección general de Instrucción pública.

Pliego de condiciones para el arrendamiento del Teatro Real, aprobado por Real orden de esta fecha.

1.^a El arriendo del Teatro Real se hará por cinco años forzosos, y podrá continuar por otros cinco voluntarios, si, á juicio del Gobierno, la Empresa cumpliera durante el primer período.

Para que la Empresa pueda seguir en todos ó cada uno de los cinco años voluntarios, deberá en el mes de Febrero anterior á cada una de las temporadas del segundo período, obtener la correspondiente autorización del Gobierno, reservándose éste la facultad de concederla ó negarla.

2.^a La concesión del Teatro Real se hace para funciones de ópera y coreográficas y para conciertos vocales é instrumentales y bailes de máscaras.

En cada año las temporadas no excederán de seis meses improrrogables, á contar desde la fecha del comienzo de aquéllas, que tendrá lugar dentro del mes de Octubre, que-

la Península, por enfermo, concedida á D. Francisco Navarro, Cura párroco de San Miguel de Padrón, Cuba.

Idem 4. Remitiendo á los Diputados Secretarios del Congreso el suplicatorio y testimonio relativo al procesamiento de D. Pascual Goicoechea, Diputado á Cortes que era por el distrito de Güines.

Idem id. Idem id. id. referente á D. Alberto Ortiz, Diputado á Cortes que era por Matanzas.

Idem id. Idem id. id. referente á D. Miguel Villanueva y Gómez, Diputado á Cortes por Santa Clara.

Idem id. Remitiendo al Gobernador general de Cuba copia de la comunicación del Juez de primera instancia de Oviedo dando cuenta de haberse dejado sin efecto el auto de prisión contra Dionisio Ordíñez, en causa por hurto.

Idem id. Participando al Gobernador general de Cuba haberse desestimado la instancia de indulto de Librado Bolaños Villaseñor.

Idem 5. Aprobando, con carácter de interino, el nombramiento de D. Juan J. Perea y Baster para desempeñar la Tenencia fiscal de la Audiencia de Mayagüez.

Idem id. Idem id. de D. Gregorio Araneta para desempeñar la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Manila.

Idem id. Autorizando á D. José Francisco Serra y Gómez, electo Promotor fiscal de Cagayán, para residir en la Península, por enfermo, durante treinta días improrrogables.

Idem id. Remitiendo al Ministerio de Gracia y Justicia exposición del Juzgado Norte de Santiago de Cuba interesando antecedentes de Francisco Lepulla, procesado por homicidio.

Idem id. Idem al Subsecretario del Ministerio de la Guerra interesando antecedentes referentes al mismo.

Idem id. Idem id. id. la instancia de José Rodríguez Rivero en solicitud de revisión de la causa que se le siguió por secuestro.

Idem id. Idem id. id. la elevada por Martina Crespo en solicitud de indulto á favor de José Barreto Rodríguez.

Idem 6. Comunicando Real decreto sobre conmutación de la pena impuesta á Juan Fraga Vázquez (Cuba).

Idem id. Idem id. id. á José Fonfia Quinquilla (Puerto Rico).

Idem id. Trasladando al Gobernador general de Cuba la comunicación del Ministerio de la Guerra relativa al indulto de Enrique Casadevall.

Idem id. Idem al Gobernador civil de Santander el cablegrama del Gobernador general de Cuba relativo al embarque del procesado Anselmo Apraix.

Idem 7. Aprobando, con carácter de interino, el nombramiento hecho por el Presidente de la Audiencia de Santiago de Cuba á favor de D. José María García para desempeñar el Juzgado de primera instancia de Guantánamo.

Idem id. Idem id. id. por el Fiscal de la Audiencia de Manila á favor de D. José María Gutiérrez y Répide para desempeñar la Promotoría fiscal de Tondo.

Idem id. Idem la renuncia admitida por el Fiscal de la Audiencia de Manila del cargo de Abogado fiscal interino de la misma Audiencia á D. Emilio Olavarria.

Idem id. Mandando expedir, previo el pago del impuesto correspondiente, Real carta de sucesión en el título de Conde de Casa Pedroso y Garro á favor de Doña María Josefa Pedroso y Chappotin, por fallecimiento de su padre D. Andrés.

Idem id. Remitiendo á los Diputados Secretarios del Congreso suplicatorio del Juzgado de la Catedral de la Habana pidiendo autorización para procesar al Diputado D. Angel María Carvajal.

Idem id. Idem á los Senadores Secretarios del Senado suplicatorio del Juzgado de la Catedral de la Habana solicitando autorización para procesar al Senador D. Leopoldo Carvajal.

Idem id. Aprobando la licencia de un año para la Península, por enfermo, concedida al Arcediano de la Catedral de Puerto Rico D. Domingo Romeu.

Idem id. Recordando á los Gobernadores generales de Cuba y Puerto Rico el cumplimiento de la Real orden de 26 de Junio de 1891 sobre informe de un proyecto recopilando diversas disposiciones relativas al Clero Catedral, armonizándolas á la presente época.

Idem 8. Trasladando al Gobernador general de Filipinas la Real orden del Ministerio de la Guerra relativa al alzamiento de la cláusula de retención del confiado Isabelo de la Cruz, alias Bohí.

Idem 10. Aprobando por tres el anticipo de seis meses de licencia que para la Península y por enfermo concedió el Gobernador general de Filipinas á D. Angel Sanz y Borra, Juez de primera instancia de Ilo-Ilo.

Idem id. Disponiendo se anuncie en la *Gaceta de la Habana* la vacante del título de Marqués de Aguas Claras.

Idem 13. Idem, por conveniencia del servicio, el cambio de destinos entre D. Miguel de la Vallina y Subirana, Secretario Asesor Letrado del Gobierno político de la región Oriental de las islas Carolinas y Palaos, y D. José Caballero y Avalor, electo para igual cargo en el Gobierno político de la región Occidental de las mismas islas.

Idem id. Declarando terminada la comisión que Don Severino Prieto y Pereira, Magistrado de la Audiencia de la Habana, desempeña en la de Codificación de las provincias de Ultramar, y disponiendo embarque para el punto de su destino en el vapor correo de 20 del corriente mes.

Idem id. Desestimando la instancia elevada por Saturnino Hernández Pérez en solicitud de revisión de la causa que se le siguió por el delito de homicidio.

Idem id. Idem id. de Patricio Cuesta Sainz y Pedro Maruli Barquín en solicitud de indulto.

Idem id. Idem id. de Francisco Villaverde Asuray en id. id.

Idem id. Idem id. de Agustín Pichard y González en id.

Idem id. Idem id. de José y Francisco Mamí Rivera en id. id.

Idem id. Idem id. de Inocencio Cortés Pereira y otros ocho en id. id.

Idem 16. Nombrando por permuta Juez de primera instancia del distrito de Vega Baja, de entrada, en la isla de Puerto Rico, á D. Mariano Pérez de Septién, que sirve igual cargo en San Feliú de Llobregat en la Península.

Idem id. Participando al Ministerio de Gracia y Justicia el anterior nombramiento.

Idem id. Aprobando la permuta de destinos solicitada por D. Luis del Pino y Villarino, Secretario de Sala de la Audiencia de Manila, y D. José Merino y López, Promotor fiscal de Albay, de término.

Idem 17. Trasladando al Gobernador general de Filipinas la comunicación del Ministerio de la Guerra relativa á haberse denegado el alzamiento de la cláusula de retención al penado Juan Bullarco, alias Fayas Benedictas.

Idem id. Idem id. id. la relativa á la denegación del indulto solicitado por Dionisio Hamado Gervam. buena.

Idem id. Idem id. id. referente al licenciamiento del penado militar Eulalio Falicia Maurrino.

Idem id. Idem id. id. la relativa al alzamiento de la cláusula de retención del penado Víctor de la Cruz Aguilar.

Idem id. Idem al Presidente de la Audiencia de la Habana la comunicación de los Diputados Secretarios del Congreso referente al procesamiento de D. Alberto Ortiz Coffini.

Idem id. Idem id. id. de D. Pascual Goicoechea.

Idem id. Remitiendo al Presidente de la Audiencia de Santiago de Cuba hoja relativa á los antecedentes negativos del procesado Francisco Lepulla, expedida por el Registro central de penados del Ministerio de Gracia y Justicia.

Idem 19. Disponiendo en el expediente promovido por el Párroco que fué de Monserrat D. Anacleto Redondo contra el Obispo de la diócesis de la Habana, que el Real Patronato es incompetente para conocer en las cosas meramente espirituales, y que se tomen las medidas que expresa á fin de evitar las deficiencias notadas en algunos asuntos de aquella diócesis.

Idem id. Reclamando á la Audiencia de la Habana varias hojas de estadística (modelo núm. 5) correspondientes al año 1893.

Idem id. Idem id. de la id. de Matanzas id. id. id.

Idem id. Idem id. á la de Santiago de Cuba idem, idem id.

Idem id. Idem id. id. (modelo núm. 1.) y de estadística criminal (modelos números 7, 8, 9 y 10).

Idem 20. Comunicando el Real decreto admitiendo la renuncia que, fundada en motivos de salud, ha presentado D. Severino Prieto Pereira, Magistrado de la Audiencia de la Habana, y declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Idem id. Idem id. trasladando á esta plaza á D. Ricardo Díaz Agero, Presidente de la Audiencia territorial de Puerto Rico.

Idem id. Idem id. trasladando á esta plaza á D. Venancio Zorrilla y Arredondo, Presidente de la Audiencia de Manila.

Idem id. Idem id. nombrando para esta plaza á Don Servando Fernández Victorio y Arenas, cesante del mismo cargo.

Idem 20. Disponiendo que el penado Alfredo Fer-

nández Hermosa sea trasladado al presidio de la Habana.

Idem id. Reclamando á la Audiencia de Puerto Rico la remisión de los datos estadísticos que se expresan.

Idem id. Idem id. á la de Mayagüez id. id.

Idem id. Idem id. á la de Ponce, id. id.

Idem id. Idem id. á la de Puerto Rico, id. id.

Idem 24. Aprobando, con carácter de interino, el nombramiento hecho por el Presidente de la Audiencia de Manila á favor de D. Vicente Fez para desempeñar el cargo de Oficial de la del mismo Tribunal.

Idem id. Nombrando para la plaza de Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Manila, vacante por cesantía de D. Jaime Salvá y Palón, á D. José Vieites y Ocampo, Abogado.

Idem id. Ampliando á seis meses el anticipo de licencia que por enfermo y por término de tres meses le fué concedido á D. Agustín Isern y Sacristán, Magistrado de la Audiencia de la Habana.

Idem id. Disponiendo que D. Francisco de Paula Aláu y Canel, Magistrado de la Audiencia territorial de Santiago de Cuba, venga á la Península, en comisión ordinaria del servicio, agregado á la de Codificación de las provincias de Ultramar.

Idem 25. Trasladando á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Matanzas, vacante por defunción de D. José García de Paredes, á D. Luis Baigalupe y Lidio, Juez de primera instancia de Ponce, de término, en el territorio de la Audiencia de Puerto Rico.

Idem id. Nombrando en turno 4.º para esta plaza á D. José Merino López, Secretario electo de Sala de la Audiencia de Manila.

Méritos y servicios de D. José Merino y López.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho el 7 de Octubre de 1882, habiendo ejercido la profesión desde el 18 de Abril de 1883 hasta 5 de Marzo de 1884, del 28 de este último mes al 16 de Mayo siguiente y desde el 8 de Agosto del mismo año hasta 8 de Mayo de 1885, en que continuaba.

Ha sido Promotor fiscal interino de Antique y Pangasinán.

Ha servido el cargo de Oficial primero, Archivero del Tribunal de Cuentas de Filipinas.

En 10 de Noviembre de 1885 fué nombrado Promotor fiscal de Calamianes, de entrada, en Filipinas; tomó posesión en 12 de Febrero de 1886.

En 3 de Septiembre de 1888 fué nombrado Juez de Guayama, de entrada, en la Isla de Puerto Rico.

En 26 de Octubre del mismo año es trasladado al Juzgado de Cayey, en la misma isla; tomó posesión el 1.º de Febrero de 1889.

En 11 de Enero de 1890, en virtud de permuta, es trasladado al Juzgado de Humacao; tomó posesión el 2 de Marzo siguiente.

En 14 de Agosto de 1891 es nombrado Secretario de Sala de la Audiencia de Cebú; se embarcó en Puerto Rico el 15 de Octubre siguiente y tomó posesión en 31 de Diciembre siguiente.

En 18 de Abril de 1893 es trasladado á la Promotoría fiscal de Albay, de término; tomó posesión en 13 de Julio siguiente.

En 13 de Abril de 1894, en virtud de permuta, es nombrado Secretario de Sala de la Audiencia de Manila.

Idem id. Nombrando en turno 1.º Secretario de Sala de la Audiencia de Manila á D. Mariano Quesada y Correa, Juez de primera instancia de San Cristóbal, de entrada, en el territorio de la Audiencia de la Habana.

Méritos y servicios de D. Mariano de Quesada.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 8 de Julio de 1876.

Ha sido durante más de cuatro años Juez de paz del distrito de Jesús y María de la Habana, habiendo desempeñado interinamente el Juzgado de primera instancia del indicado distrito desde el 22 de Julio de 1882 hasta 18 de Octubre del mismo año.

En 4 de Agosto de 1883 fué nombrado Juez de primera instancia de las islas Marianas, de entrada, en Filipinas, cuyo nombramiento se dejó sin efecto en 1.º de Diciembre de 1884 por no haberse posesionado de dicho cargo.

En 4 de Julio de 1887 fué nombrado Promotor fiscal de San Cristóbal, de entrada, en Cuba; tomó posesión en 1.º de Agosto siguiente.

En 18 de Julio del mismo fué trasladado á Bayamo, de entrada, en la citada isla.

En 26 de Octubre de 1887 es nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Santiago de Cuba; tomó posesión el 4 de Enero de 1889.

En 4 de Mayo de 1889 es trasladado á la plaza de Secretario del Juzgado de instrucción del distrito del Oeste de la Habana; tomó posesión en 1.º de Julio siguiente.

En 30 de Julio de 1892 es nombrado Juez de Antique, de entrada, en las islas Filipinas.

En 31 de Enero de 1893 es declarado cesante por enfermo. En 24 de Marzo del mismo año es nombrado Juez de Gua-

nes, de entrada, en la isla de Cuba; tomó posesión en 29 de Abril siguiente.

En 19 de Abril del citado año es trasladado al Juzgado de San Cristóbal; tomó posesión el 19 de Junio siguiente.

Idem id. Nominando en turno 1.º Juez de primera instancia de San Cristóbal, de entrada, en el territorio de la Audiencia de la Habana, á D. Pedro Rodríguez Mena, núm. 11 del escalafón de Aspirantes á ingreso á la carrera judicial y fiscal de Ultramar.

Idem id. Aprobando el anticipo de cesantía, por enfermo, concedido por el Gobernador general de Filipinas á D. José López Arbizu, Promotor fiscal de La Unión, de ascenso, en el territorio de la Audiencia de Manila, y declarándole cesante.

Idem id. Nominando en turno 2.º para esta plaza á D. Santiago Cardell y Torres, Promotor fiscal de Tarlac, de entrada, en el territorio de la misma Audiencia.

Méritos y servicios de D. Santiago Cardell y Torres.

En 19 de Mayo de 1893 fué nombrado Secretario Asesor Letrado del Gobierno político de la región Occidental de las islas Carolinas y Palaos, con la categoría de Promotor fiscal de entrada, por ocupar el núm. 12 en el escalafón de Aspirantes á ingreso en la carrera judicial y fiscal de Ultramar.

En 19 de Junio de 1893 fué trasladado á la plaza de Secretario Asesor Letrado del Gobierno político militar de Calamianes.

En 13 de Septiembre de 1893 fué trasladado á la plaza de Promotor fiscal de Tarlac, de entrada; en 3 de Noviembre siguiente tomó posesión.

Idem id. Trasladando á la Promotoría fiscal de Tarlac á D. José F. Sena y Gámez, electo Promotor fiscal de Cagayán, de entrada.

Idem id. Idem á esta plaza á D. José Vallés y Fortuño, electo Secretario, Asesor Letrado del Gobierno político militar de Joló.

Idem id. Idem á esta plaza á D. José Caballero y Avalue, electo Secretario, Asesor Letrado del Gobierno político militar de las islas Carolinas y Palaos.

Idem id. Nominando en turno 2.º para esta plaza á D. Luis Polit y Julián, núm. 39 del escalafón de Aspirantes á ingreso en la carrera judicial y fiscal de Ultramar.

Idem 27. Comunicando el Real decreto trasladando, por conveniencia del servicio, á la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de Puerto Príncipe, vacante por pase á otro destino de D. Antonio Corzo y Barrera, á D. Ramón Alvarez Soto, Fiscal de la misma Audiencia.

Idem id. Idem id. id. á esta plaza á D. Joaquín Torralbas y Manresa, Juez del distrito del Cerro de la Habana.

Idem id. Idem id. id. á esta plaza á D. Antonio Claver y Claver, Magistrado de la Audiencia territorial de Puerto Rico, en cuyo cargo resulta incompatible.

Idem id. Idem id. id. á esta plaza á D. Antonio Corzo y Barrera, Presidente de la de lo criminal de Puerto Príncipe.

Idem id. Disponiendo que D. Antonio María Claver y Claver, Magistrado que era de la Audiencia territorial de Puerto Rico, y electo Juez de primera instancia del distrito del Cerro de la Habana, continúe en la comisión ordinaria del servicio que por Real orden de 1.º de Febrero último se le confirió cerca de la de Codificación de las provincias de Ultramar.

Idem id. Aprobando el anticipo de dos meses de licencia que por enfermo y para la Península se ha concedido á D. José Ramírez Alonso, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Mayagüez, y ampliando á cuatro meses la expresada licencia.

Idem id. Concediendo á D. Cecilio García Morales Real auxilioria para ejercer la Abogacía en la isla de Cuba.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSUEGRA-ALMERIA

COMISARÍA REGIA

Cuenta mensual correspondiente á Abril de 1894, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

SECCIÓN PRIMERA

DEBE

Capítulo primero.

Resultado de la cuenta anterior.

	Pesetas.
1894.—Abril 1.º—Importe total del Debe en 31 de Marzo último, según la cuenta publicada en la GACETA del 11 de Abril.....	4.292.512'48
TOTAL del Debe	4.292.512'48

SECCION SEGUNDA

HABER

Capítulo primero.

Resultado de las cuentas anteriores.

	Pesetas.
Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Marzo último, según la cuenta publicada en la GACETA de 11 de Abril de 1894.	2.676.935'14

Capítulo segundo.

Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.

ARTÍCULO 1.º

Por los imputables á la Administración central.

1894.—Abril 7.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones correspondientes al mes de Marzo último, según nóminas y libramiento núm. 1.141.....	1.673
Idem 7.—Idem por «Gastos de material del servicio general», pertenecientes al mes de Marzo anterior, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento número 1.142.....	27'30
Idem 7.—Idem por «Gastos de material del servicio general» por el arrendamiento en dicho mes del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento número 1.143.....	145'84
Idem 30.—Idem por «Personal del servicio general» por haberes y gratificaciones de este mes, según nóminas y libramiento núm. 1.159.....	1.665
Idem 30.—Idem por «Gastos de material del servicio general», según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.160.....	120'80
3.631'94	

ARTÍCULO 2.º

Por los gastos correspondientes á la Administración de Consuegra.

Obligaciones satisfechas por el Habilitado central con cargo á atenciones de la expresada Administración por tratarse de servicios imputables á la misma.

1894.—Abril 11.—Formalizado con aplicación á la cuenta de «Encauzamiento del río Amarguillo en Consuegra, defensa de la villa y arreglo de calles en la misma» por obras ejecutadas en Marzo último, según recibo y libramiento núm. 1.144.....	7.075'89
Idem 28.—Idem por «Apertura de cauces del río Amarguillo en Consuegra, aguas abajo del puente de Don Martín», según recibo y libramiento número 1.156.....	837'77

Obligaciones formalizadas á la referida Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Marzo último.

1894.—Abril 11.—Satisfecho con cargo al concepto de «Personal de Consuegra», según nóminas y libramiento número 1.149.....	1.065'55
Idem 11.—Idem por «Gastos de material de Consuegra», según justificantes y libramiento núm. 1.150.....	25'65
Idem 11.—Idem por «Movimiento de personal de Consuegra», según recibo y libramiento núm. 1.151.....	25
9.029'86	

ARTÍCULO 3.º

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la primera quincena de Marzo último.

1894.—Abril 11.—Satisfecho con aplicación al concepto de «Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado», según justificantes y libramiento núm. 1.145.....	4.027'70
Idem 11.—Idem por «Obras en la ciudad de Almería (Estudios)», según relaciones y libramiento núm. 1.146.....	69'37
Idem 11.—Idem por «Gastos de material de Almería», según justificantes y libramiento número 1.147.....	51'40
Idem 11.—Idem por «Movimiento de personal de Almería», según recibo y libramiento núm. 1.148.....	41'40

Obligaciones formalizadas á la referida Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Marzo último.

1894.—Abril 13.—Satisfecho con adeudo á la cuenta de

«Personal de Almería», según nómina y libramiento número 1.152.....	2.084'25
Idem 13.—Idem por «Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado», según justificantes y libramiento número 1.153.....	1.929'38
Idem 13.—Idem por «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento número 1.154.....	65'10
Idem 13.—Idem por «Obras en la ciudad de Almería (Estudios)», según relación y libramiento núm. 1.155.....	38'50
<i>Obligaciones formalizadas á dicha Administración por gastos imputables á la primera quincena de Abril último.</i>	
1894.—Abril 28.—Satisfecho con cargo al concepto de «Obras en la ciudad de Almería (Estudios)», según relación y libramiento número 1.157.....	73'50
Idem 28.—Idem por «Gastos de material de Almería», según justificantes y libramiento número 1.158.....	23'60
8.402'23	
TOTAL gastado y formalizado.....	2.698.001'94

Capítulo tercero.

Existencias.

En el Banco de España, Madrid.....	1.430.728'82
En la Sucursal del id. en Almería.....	137.435'13
En poder del Habilitado central.....	1.560'19
En id. del Alcalde de Almería.....	5.000
En id. del id. de Tembleque... ..	169
En id. de la Administración de Consuegra, por efectivo y documentos á formalizar.....	4.833'94
En id. de la id. de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	14.784'26
1.594.512'23	
TOTAL del Haber.....	4.292.512'48

Madrid 8 de Mayo de 1894.—Manuel de Eguiñor.

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general presentada en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, A. de Llano.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales.

No habiendo producido resultado la subasta celebrada el día 20 de Abril último con el fin de contratar por cuatro años el suministro de víveres para los confinados en el establecimiento penal de Santoña y su enfermería, y autorizada esta Dirección general para verificar una nueva licitación con el mismo objeto, se anuncia al público que dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Centro directivo y en el local que designe el Sr. Juez de instrucción, Presidente de la Junta local de prisiones de Santoña, el día 5 de Junio próximo, á las dos de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 328, correspondiente al día 24 de Noviembre último, con la sola excepción de la condición 3.ª de las generales para la subasta, que se considerará redactada en la forma siguiente:

3.ª El precio máximo que la Administración ha de abonar por la ración de cada penado, será el de 44 céntimos de peseta.

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que el citado penal tiene 565 plazas y que el suministro deberá comenzar el día 1.º de Julio próximo.

Los licitadores harán caso omiso del modelo de proposición que se inserta al final del pliego de condiciones, ajustándose en su lugar al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., y domiciliado en....., enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID del día 24 de Noviembre último, núm. 328, y del nuevo anuncio inserto en la del día....., núm....., según las cuales se contrata por cuatro años el suministro de víveres para los confinados en el penal de Santoña y su enfermería, y comprometiendo en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á verificar dicho suministro al precio de..... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada ración en la siguiente forma)..... céntimos de peseta y..... milésimas de céntimo de peseta por cada ración.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 5 de Mayo de 1894.—El Director general, Antonio Barroso y Castillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general, en cumplimiento de la disposición vigente, ha dispuesto se publique en la GACETA DE MADRID el estado de débitos por atenciones de la primera enseñanza, formado por esa Inspección general en esta fecha.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1894.—El Director general, E. Vincenti.—Ilmo. Sr. Inspector general de enseñanza.

DE FOMENTO

DE PRIMERA ENSEÑANZA

enseñanza devengadas hasta 31 de Marzo último, con cargo á los Presupuestos municipales.

QUEDA PENDIENTE

Table with columns: actual año económico, PAGOADO HASTA ESTA FECHA, POR LOS DÉBITOS ANTERIORES Á 1.º DE JULIO DE 1893, POR EL PRIMERO Y SEGUNDO TRIMESTRE DE 1893 94, POR EL TERCER TRIMESTRE DE 1893-94, TOTAL. Rows list provinces like Alava, Albacete, Alicante, Almeria, Avila, Badajoz, Baleares (1), Barcelona, Burgos (2), Cáceres, Cádiz, Canarias, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérica, Logroño, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora (3), Zaragoza.

telegrama del 14 del mismo mes, el débito quedó reducido á 19.509 pesetas, es erando extinguirle dentro del mes.—(3) En 17 del actual quedó reducido el débito á 60.622 pesetas.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central la cátedra de Química biológica é Historia crítica de la Farmacia, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y demás legislación vigente.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos nu-

merarios de asignatura análoga y los Auxiliares de la misma Facultad que tengan reconocido y conserven el derecho de concursar cátedras. Unos y otros deben hallarse en posesión de los títulos académicos y profesionales de sus respectivas clases.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Abril de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 7 de Mayo de 1894.

Table with columns for SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACIÓN de la enfermedad, CALLE ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES. It lists 30 cases of burials with details on age, marital status, cause of death, and location.

Resumen.

Summary table showing counts for Varones, Hembras, and TOTAL across various disease categories like Tuberculosis, Otras infecciosas, and Aparatos.

Madrid 8 de Mayo de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Ordenación de pagos.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en las Cajas de Puerto Rico y Filipinas, y concedido el derecho á percibirlos en la de este Ministerio, pueden pasar á realizar el cobro de los correspondientes á los meses de Marzo y Abril últimos respectivamente, todos los días laborables, desde el 10 al 19 del corriente, de una á cuatro de la tarde.

Para conocimiento de los interesados se hace saber que el giro de los haberes de aquella isla se ha verificado con el quebranto de 16'85 por 100, y que el de los del Archipiélago ha resultado con el de 34'60 por 100.

Madrid 9 de Mayo de 1894.—El Ordenador de pagos, Félix Díaz.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Valencia.

Obras públicas.—Carreteras.

Aprobados por la Dirección general de Obras públicas los proyectos de acopios de conservación de las carreteras de tercer orden de las de Casas del Campillo á Valencia á Albaida, de la de Casas del Campillo á Valencia á Villena, y de Almansa á Cofrentes en el presente año económico, el señor Gobernador se ha servido señalar el día 8 de Junio próximo, á las once de su mañana, para que tengan lugar las subastas de dicho servicio en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, plaza del Correo Viejo, núm. 5, por los presupuestos de contrata que abajo se expresan.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y extendidas en papel de una peseta, con sujeción al adjunto modelo; debiendo consignarse como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad igual al 1 por 100 del presupuesto de contrata.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar á cada pliego, además de la cédula personal del proponente, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la citada instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por dicha instrucción, siendo la primera baja por lo menos de 20 pesetas, y las demás lo menos de 20 pesetas.

En la Jefatura de Obras públicas queda de manifiesto el proyecto y pliego de condiciones de la contrata.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial serán de cuenta del rematante.

De orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Carretera de la de Casas del Campo á Valencia á Albaida: presupuesto de contrata, 7.582'41 pesetas.

Idem de la de Casas del Campillo á Valencia á Villena: ídem, 8.177'08.

Idem de Almansa á Cofrentes: ídem, 7.860'83.

Valencia 5 de Mayo de 1894.—El Ingeniero Jefe, R. Bruquetas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal, enterado del anuncio publicado por orden del Sr. Gobernador de esta provincia con fecha... de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conservación en el presente año económico de la carretera de..., se comprometo á tomar á su cargo el mencionado servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la cantidad escrita en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

(Fecha y firma.) 215—S

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, he acordado señalar el día 21 de Mayo próximo, y hora de las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del servicio de los acopios para conservación en 1893-94 de la carretera de tercer orden de Cillas á Alhama, en esta provincia, por el presupuesto de 3.724 pesetas 85 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno civil, en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose á disposición del público en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el presupuesto de contrata por que ha de regirse la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y en papel de la clase 12.ª, y arregladas en un todo al modelo, que á continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, en valores de la Deuda ó metálico, debiendo acreditarlo con el resguardo que se acompañará y la cédula.

Los derechos de inserción de este anuncio, publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, serán de cuenta del rematante.

Zaragoza 16 de Abril de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza fecha 16 de Abril último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para la conservación en el presente año económico de la carretera de tercer orden de Cillas á Alhama, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de la obra, con sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, siendo desechada toda proposición que no esté ajustada al presente modelo.)

(Fecha y firma del proponente.) 211—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, he acordado señalar el día 21 de Mayo próximo, y hora de las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conservación de 1893-94 de la carretera de tercer orden de Magallón á La Almunia, en esta provincia, por el presupuesto de 4.978 pesetas 35 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno civil, en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose á disposición del público en la Jefatura de Obras públicas de la provincia el presupuesto de contrata por que ha de regirse la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel de la clase 12.ª y arregladas en un todo al modelo que á continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, en valores de la Deuda ó metálico, debiendo acreditarlo con el resguardo que se acompaña y la cédula personal.

Los derechos de inserción de este anuncio, publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, serán de cuenta del rematante.

Zaragoza 16 de Abril de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza, fecha 16 de Abril último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conservación en el presente año económico de la carretera de tercer orden de Magallón á La Almunia, de esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de la obra, con sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra,

Sociedad del Canal del Duero. Balance en 31 de Enero de 1894.

Table with 2 columns: Item and Pesetas. Includes 'ACTIVO' section with items like 'Concesión y estudios' and 'Administración'.

PASIVO

Table with 2 columns: Item and Pesetas. Includes 'Acciones' and 'Venta de agua al Ayuntamiento de Valladolid'.

El Tenedor de libros, Carlos Lauffer. = V.º B.º = El Presidente del Consejo de administración, José Muro.

Balance en 28 de Febrero de 1894.

Table with 2 columns: Item and Pesetas. Includes 'ACTIVO' section with items like 'Concesión y estudios' and 'Administración'.

PASIVO

Table with 2 columns: Item and Pesetas. Includes 'Acciones' and 'Venta de agua al Ayuntamiento de Valladolid'.

El Tenedor de libros, Carlos Lauffer. = V.º B.º = El Presidente del Consejo de administración, José Muro.

Balance en 31 de Marzo de 1894.

Table with 2 columns: Item and Pesetas. Includes 'ACTIVO' section with items like 'Concesión y estudios' and 'Administración'.

PASIVO

Table with 2 columns: Item and Pesetas. Includes 'Acciones' and 'Venta de agua al Ayuntamiento de Valladolid'.

El Tenedor de libros, Carlos Lauffer. = V.º B.º = El Presidente del Consejo de administración, José Muro.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 9 de Mayo de 1894, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various bond types like 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Albacete, Alcala, Alcala de Henares, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 8 DE MAYO DE 1894

Table with columns: FONDO, CANTIDAD, PRECIO. Lists 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior' and 'Fondos franceses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 30'49-30'55 pesetas. París á la vista, francos, beneficio á papel, 21'10-21'30.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Mayo de 1894.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with 2 columns: Item and Value. Includes 'Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas' and 'Oscilación barométrica, id. (milímetros)'.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península é las islas de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 9 de Mayo de 1894.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Bilbao, Santander y Zaragoza.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1894.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Item and Price. Includes 'Primera clase', 'Segunda ídem', 'Tercera ídem', 'En rústica'.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

ESCALAFÓN GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE LA Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Antonio de Florencia, Arzobispo.

Cuarenta Horas en la iglesia de Monserrat.